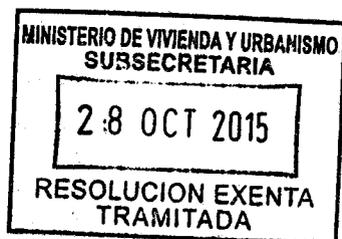


CAS/MVL/CVF
Int. N° 1196/2015



OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A UNA PERSONA QUE INDICA DE LA REGION METROPOLITANA./

28 OCT. 2015

SANTIAGO,

RESOLUCION EXENTA N° 8253 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105;
- c) La Resolución Exenta N° 8.782, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2014, que aprueba nómina de postulantes seleccionados del segundo llamado a concurso año 2013 en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, para Proyectos de Integración Social;
- d) El Ord. N° 10.363, de fecha 14 de septiembre de 2015, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para la Sra. Sandra Alicia Aguirre Melo, Cédula de Identidad N° 15.533.569-6, quien presenta una urgente necesidad habitacional, y



CONSIDERANDO:

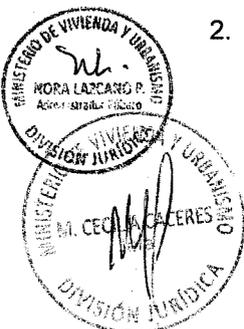
- a) Que, según lo informado por SERVIU de la Región Metropolitana, existe el Proyecto de Integración Social "Sol de Talagante II" de la comuna de Talagante, que contempla 134 viviendas, 102 de ellas destinadas a familias emergentes y clase media atendidas por el Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.) de 2011, y las restantes 32 viviendas para familias vulnerables atendidas por el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- b) Que, según los antecedentes señalados en el Oficio citado en el Visto d), se contempla la entrega aproximada del proyecto indicado en el considerando anterior, en el mes de noviembre de 2015, en donde se destinarán 32 viviendas para las familias vulnerables, de las cuales 17 serán asignadas a familias de campamentos;
- c) Que, de los 17 cupos disponibles, existen 16 familias con subsidio asignado a través de la Resolución citada en el Visto c) de esta Resolución, por lo que se contempla incorporar a una familia del campamento "Callejón San Henríquez" de la comuna de Talagante, que no cuenta con subsidio asignado, y que actualmente se encuentra en programación para su cierre definitivo;
- d) Que la Sra. Aguirre Melo, forma parte del campamento "Callejón San Henríquez" de la comuna de Talagante, quien habita junto con 2 de sus 6 hijos menores de edad, una vivienda de emergencia, en mal estado de conservación, presentando deterioro estructural y hacinamiento;
- e) Que, de acuerdo al Informe Social y otros documentos adjuntos al Oficio citado en el Visto d), se exponen los argumentos tendientes a la necesidad de otorgar un subsidio habitacional, a la Sra. Sandra Alicia Aguirre Melo, Cédula de Identidad N° 15.533.569-6, eximiéndola del requisito relativo al monto de ahorro mínimo exigido en la normativa;
- f) Que la solicitud de asignación directa para la Sra. Aguirre Melo, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 6464;
- g) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el Visto d) de la presente Resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

- 1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, para la persona identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región Metropolitana :

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
1	SANDRA ALICIA	AGUIRRE	MELO	15533569	6

- 2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región Metropolitana en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.



3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Asígnase a la persona identificada en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Exímese a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
6. Corresponderá al SERVIU de la Región Metropolitana, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 2., 3. y 4., determinando los montos definitivos a asignar.
7. En el caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante resolución, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
8. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región Metropolitana. El monto a imputar será de **715** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región Metropolitana, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2., 3. y 4. de esta Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MINISTRA RAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION METROPOLITANA
- SERVIU REGION METROPOLITANA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



JAIMÉ ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO